



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Contrato N° 066-2022-Gobierno Regional del Callao de fecha 28 de diciembre de 2022; el Acta de Entrega de Terreno de fecha 01 de marzo de 2023; el Acta de Recepción de Obra de fecha 23 de junio de 2023; la Carta N° 092-2023-LCS de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 0148-2023-MSL de fecha 20 de octubre de 2023; la Carta N° 000201-2023-GRC/GRECYD de fecha 20 de octubre de 2023; la Carta N° 090-2023-LCS de fecha 03 de noviembre de 2023; el Informe N° 000073-2024-GRC/OC de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 004-2024-JADC de fecha 14 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política del Perú en su artículo 191° en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el numeral 32.6 del artículo 32° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, de fecha 07 de enero de 2017; establece: “32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*”;

Que, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF de fecha 07 de octubre de 2022; establece en su numeral 209.1. lo siguiente: “209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*”;



Que, el numeral 209.5 del artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.”*;

Que, en este marco, el numeral 209.5 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.”*;

Que, el artículo 143° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *“Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.”*;

Que, en relación a la materia el Gobierno Regional del Callao cuenta con la Directiva General N° 001-2020GRC/GRI-OCV *“Normas para el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata”* aprobada mediante la Resolución Gerencia General Regional N° 208-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de diciembre de 2020, en la que se regula la mecánica operativa a seguirse para efectos de la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 174-2021-GRC/GRPPAT/OPMI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunicó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inscripción de la Unidad Ejecutora de Inversión la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes ante el Banco de Inversiones, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2023 el despacho de Gobernación Regional delegó facultades a favor de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte para la aprobación de liquidaciones de obra bajo el siguiente tenor: *“2. Aprobar liquidaciones, ejecuciones, supervisiones, tanto de obra, como de Proyectos de Inversión e inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; y todos aquellos documentos relacionados.”*;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 066-2022-Gobierno Regional del Callao entre el Consorcio Alianza SLC y el Gobierno Regional del Callao para la ejecución de la obra *“Renovación de Infraestructura Deportiva; en el (la) Campo Deportivo Campolo Alcalde en la localidad de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”*, con Código Único de Inversiones N° 2555257; en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 039-2022-GRC-CS-1;



Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 01 de marzo de 2023 se señala la participación por parte del Consorcio Alianza LCS, del Ing. Residente de Obra, Althemar y su representante legal el Sr. Jorge Luis Luque Solís; por parte de la supervisión, el representante legal común de la empresa P&S CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., el Ing. Supervisor de Obra Renzzo Goñe Ponce Salazar y por parte de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, el Ing. Marco Antonio Sierra Luna; quienes se constituyeron para el recorrido conjunto en las inmediaciones del terreno del Campo Deportivo Campolo Alcalde, tras lo cual el contratista manifestó su conformidad con la entrega de terreno para el inicio de la obra el 02 de marzo de 2023;

Que, de acuerdo a lo expuesto se dio inicio al plazo contractual de la obra el 02 de marzo de 2023, cuya culminación lugar hasta el 31 de mayo de 2023 de acuerdo a lo señalado en la anotación realizada en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 148 por el Supervisor de Obra, a lo cual otorgó la certificación de conformidad técnica en fecha 05 de junio de 2023 conforme consta en el Asiento N° 150, señalando la notificación a la entidad para la determinación de la fecha y hora para la recepción de obra y la conformación del Comité de Recepción de Obra, según el Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 000099-2023-GRC/GRECYD de fecha 09 de junio de 2023 la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte designó el Comité de Recepción de Obra integrado por Daniela Elizabeth Díaz Tenorio, Gian Franco Pedreschi Rubio y Jair Gerar Herrera Elescano;

Que, en fecha 13 de junio de 2023 se suscribe el Acta de Pliego de Observaciones que detalla un total de veintitrés (23) observaciones que, posteriormente según el Asiento N° 156 del Cuaderno de Obra Digital suscrito por el Residente de Obra, fueron levantadas por el contratista; por lo que solicitaron la recepción de la obra;

Que, en fecha 23 de junio de 2023 se suscribió el Acta de Recepción de Obra en señal de conformidad ante el levantamiento de las observaciones descritas en el Acta de Pliego de Observaciones en cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del Expediente Técnico del Proyecto: *“Renovación de Infraestructura Deportiva; en el (la) Campo Deportivo Campolo Alcalde en la localidad de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”*, con Código Único de Inversiones N° 2555257;

Que, mediante la Carta N° 092-2023-LCS de fecha 22 de agosto de 2023, el Consorcio Alianza LCS presentó la liquidación del contrato de ejecución de la obra, dentro del plazo legal establecido por el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 087-2023/P&S/GRC de fecha 22 de agosto de 2023 el Supervisor de Obra, Ing. Renzzo Goñe Ponce Salazar, remitió el Informe de Liquidación -Supervisión para su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 148-2023-MSL de fecha 20 de octubre de 2023 emitido por el profesional contratado para la prestación del *“Servicio de Coordinación General de Proyectos de Inversión Pública para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao”* se informó la revisión sobre la liquidación presentada por el Consorcio Alianza LCS precisando además, que el costo de obra asciende a la suma de S/ 1,208,215.16 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Doscientos Quince con 16/100 soles). Al respecto, se observó que el contratista no adjuntó Dossier de calidad y que se presentó un reintegro por reajuste a su favor de S/8,100.01 (Ocho Mil Cien con 01/100 Soles) sin IGV, considerando el reajuste programado como reajuste a pagar, contrario a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°11-079-VC que señala lo siguiente *“El Reajuste que se abone al Contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha”*;

Que, mediante la Carta N° 000201-2023-GRC/GRECYD de fecha 20 de octubre de 2023 emitida por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se comunicó al Consorcio Alianza LCS, las observaciones realizadas mediante el Informe N° 148-2023-MSL requiriendo su levantamiento en el plazo de quince (15) días de recibidas las observaciones, bajo apercibimiento de considerarse aprobada o consentida la liquidación con las observaciones formuladas en cumplimiento del numeral 209.5 del artículo 209° del del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 090-2023-LCE de fecha 03 de noviembre de 2023, el Consorcio Alianza LCS comunicó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el rechazo del cobro de reintegro a su favor por la suma S/ 8,100.06 (Ocho Mil Cien con 06/100 soles), así como la aceptación del monto final de la Liquidación de Obra por S/ 1,208,215.16 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Doscientos Quince con 16/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 000073-2024-GRC/OC de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad adjuntó el Informe de Liquidación Financiera del proyecto *“Renovación de Infraestructura Deportiva; en el (la) Campo Deportivo Campolo Alcalde en la localidad de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao”*, con Código Único de Inversiones N° 2555257, indicando el monto total ejecutado por la suma de S/ 1,208,705.38 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Setecientos Cinco con 38/100 soles) según los registros contables y la documentación alcanzada a dicha oficina;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-JADC de fecha 14 de febrero de 2024 suscrito por el profesional contratado para la prestación del *“Servicio de Coordinación Técnica de Obra para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao”* con la conformidad del profesional contratado para el *“Servicio de Coordinación General de Proyectos de Inversión Pública para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao”*; se informó el cumplimiento de los plazos, el acogimiento de las observaciones emitidas por la Entidad respecto a la Liquidación de Obra presentada por el contratista, la recepción del Informe de Liquidación Financiera del proyecto remitido por la Oficina de Contabilidad mediante el Informe N° 000073-



2024-GRC/OC; de lo cual la liquidación técnico financiera de obra consigna el concepto de **Inversión autorizada** por el monto final de **S/ 1,208,215.16 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Doscientos Quince con 16/100 soles) incluido I.G.V.**, el **Monto Pagado** por la suma de **S/ 1,208,705.38 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Setecientos Cinco con 38/100 soles) incluido I.G.V.** y un **saldo a favor de la Entidad** por la suma de **S/ 490.22 (Cuatrocientos Noventa con 22/100 soles) incluido I.G.V.**; por lo que, recomendó derivar el informe a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte para la continuación del trámite administrativo correspondiente.

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva General N° 001-2020GRC/GRI-OCV "*Normas para el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata*" y a las competencias delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 296;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Obra referida al Contrato de Ejecución de Obra N° 066-2022-Gobierno Regional del Callao celebrado entre el Consorcio Alianza SLC y el Gobierno Regional del Callao para la ejecución de la obra "*Renovación de Infraestructura Deportiva; en el (la) Campo Deportivo Campolo Alcalde en la localidad de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao*", con Código Único de Inversiones N° 2555257; el mismo que cuenta con una **INVERSIÓN AUTORIZADA** por la suma de **S/1,208,215.16 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Doscientos Quince con 16/100 soles)**, incluido I.G.V., y un **MONTO PAGADO** por la suma de **S/ 1,208,705.38 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Setecientos Cinco con 38/100 soles) incluido I.G.V.**; resultando con un **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** por la suma de **S/ 490.22 (Cuatrocientos Noventa con 22/100 soles)**; conforme se aprecia en el siguiente cuadro:



CONSORCIO ALIANZA LCS	RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA	Versión: 01

DESCRIPCION	APROBADO (S/.)	%	PAGADO (S/.)	SALDO (S/.) A FAVOR DEL CONTRATISTA
1. CONTRATO PRINCIPAL				
1.1. MONTO CONTRACTUAL	974,576.27			
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	(29,884.19)	-3.07%		
1.2. PAGADO CON VALORIZACIONES				
SUBTOTAL ITEM 01	944,692.08			
2. ADICIONAL DE OBRA				
2.1. MONTO ADICIONAL DE OBRA N°01	73,166.42	7.51%		
2.2. PAGADO CON VALORIZACIONES				
SUBTOTAL ITEM 02	73,166.42			
3. REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL				
3.1. REAJUSTE PROGRAMADO FINAL	7,072.58			
3.2. REAJUSTES PAGADOS CON VALORIZACIONES				
SUBTOTAL ITEM 03	7,072.58			
4. REAJUSTES ADICIONAL DE OBRA				
4.1. REAJUSTE PROGRAMADO FINAL	0.00			
4.2. REAJUSTES PAGADOS CON VALORIZACIONES				
SUBTOTAL ITEM 04	0.00			
5. ADELANTO DIRECTO				
5.1. ADELANTO DIRECTO OTORGADO	97,457.63			
5.2. ADELANTO DIRECTO PAGADO				
SUBTOTAL ITEM 05	97,457.63			
6. ADELANTO MATERIALES				
6.1. ADELANTO MATERIALES OTORGADO	194,915.25			
6.2. ADELANTO DIRECTO PAGADO				
SUBTOTAL ITEM 06	194,915.25			
7. DEDUCCIONES				
7.1. DEDUCCIONES ADELANTO DIRECTO	(927.87)			
7.2. DEDUCCIONES ADELANTO MATERIALES	(92.06)			
7.3. DEDUCCIONES PAGADAS CON VALORIZACIONES				
SUBTOTAL ITEM 07	(1,019.93)			
8. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)				
8.1. IGV EJECUCION OBRA (CO+AD)	183,214.53			
8.2. REAJUSTES (CO+AD)	1,273.06			
8.3. ADELANTO DIRECTO	17,542.37			
8.4. ADELANTO MATERIALES	35,084.75			
8.5. DEDUCCIONES (CO+AD)	(183.59)			
8.6. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
SUBTOTAL ITEM 08	236,931.12			
9. COSTO TOTAL DE LA OBRA / LIQUIDACION				
9.1. EJECUCION DE OBRA (CO+AD)	1,017,858.50			
9.2. REAJUSTES (CO+AD)	7,072.58			
9.3. DEDUCCIONES (CO+AD)	(1,019.93)			
SUBTOTAL	1,023,911.15			
9.3 IGV	184,304.01			
COSTO TOTAL DE LA OBRA	1,208,215.16		1,208,705.38	- 490.22
10. RESUMEN LIQUIDACION				
SALDO				-
IGV				-
TOTAL				- 490.22
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR				-S/. 490.22

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la Gerencia de Administración la presente Resolución para que, de acuerdo a sus funciones, tramite el cobro del saldo a favor de la Entidad a cargo del **CONSORCIO ALIANZA SCL**.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Gerencia de Administración para que, una vez pagado el saldo a favor de la Entidad por parte del **CONSORCIO ALIANZA SCL**., se dispongan las acciones destinadas a efectuar la **DEVOLUCIÓN** de la Carta Fianza N° 2222302860 de fecha 23 de diciembre de 2022 emitida por INSUR PARTNER OF



ATRADIUS por el monto de S/ 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 soles) dirigida al Gobierno Regional del Callao garantizando al **CONSORCIO ALIANZA SCL**.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que, sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, corresponde establecer que la recepción y conformidad de la obra por parte de la Entidad, no enerva la responsabilidad del contratista sobre la ejecución de la obra conforme se establece en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE